

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EDUARDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES (PROMOTOR O AUTORIDAD FEDERAL), REPRESENTADA POR GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, Y POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), REPRESENTADO POR SORAYA PÉREZ MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El 5 de diciembre de 2016, las PARTES celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), cuyo objeto es otorgar *"...un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso a favor del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN, hasta por la cantidad de \$2,962'600,000.00 (dos mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO) para pagar la adquisición de inmuebles, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y gastos asociados requeridos, como bienes del dominio público de la Federación, que destinarán a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (PROMOTOR), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de cada Zona Económica Especial..."*
- II. El 7 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, el Comité Técnico del FONADIN, autorizó:

*"CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A*

*"Con fundamento en el numeral 37.8.20 de las Reglas de Operación y en seguimiento a los acuerdos CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II y CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/IX (Acuerdos), para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, considerando lo informado por la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (Promotor) se autoriza:*

1. *La cancelación de los recursos del Apoyo otorgado mediante el Acuerdo CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II, por un monto de \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, para dar suficiencia presupuestal al Acuerdo 2, y*

2: *La inclusión de la Zona Económica Especial de Progreso, en el estado de Yucatán, para que pueda participar de los recursos del Apoyo otorgado mediante el Acuerdo CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II, en los casos que para ello aplique."*

- III. El 9 de octubre de 2017, las PARTES celebraron el Primer Convenio Modificadorio al CAF, para modificar las Cláusulas Primera, Tercera, inciso B) y Décima Primera del CAF, estipulándose como nuevo monto del APOYO hasta la cantidad de \$2,942'600,000.00 (dos mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) BANOBRAS es una sociedad nacional de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de México y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario del FONADIN, fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal.
- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso FONADIN.
- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto al que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,405 del 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil 80259\*, el 9 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- f) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

**II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión, creado mediante el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016 (DECRETO), cuyo objeto es ejercer las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de Zonas que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en términos del artículo 2 del DECRETO.
- b) Gerardo Gutiérrez Candiani, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 8 de julio de 2016 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 y 10, fracciones V y XIII del DECRETO y 5, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la AUTORIDAD FEDERAL. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

**III. DECLARA EL INDAABIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2, fracción X, 3 y 11, fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017. Entre sus atribuciones se encuentra la de tramitar las solicitudes y gestionar acciones de adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representar a la Federación en la celebración de los contratos que corresponda, a través del servidor público que el propio Instituto designe para tal efecto.
- b) Manifiesta que los inmuebles que adquiera con el APOYO serán destinados en favor de la AUTORIDAD FEDERAL, también órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el establecimiento de las Zonas Económicas Especiales, en términos y condiciones del CAF, del presente Convenio, del DECRETO y de las demás disposiciones federales aplicables.
- c) Soraya Pérez Munguía, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por Julián Alfonso Olivas Ugalde, entonces Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública,

del 16 de enero de 2013, por lo que cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XXII y 6, fracción XXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- d) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, comparece a la celebración del presente Convenio, en la forma, términos y condiciones del presente.

#### **IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**ÚNICA.** Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido las autorizaciones necesarias para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto. Asimismo, que reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Con sujeción a las disposiciones aplicables, a los Acuerdos números CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II, CT/1ª Ord /30-MARZO-2017/IX y CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, así como a lo que en este Convenio se estipula, el FONADIN, el INDAABIN y el PROMOTOR convienen en modificar la Cláusula Primera del CAF, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente Convenio en los términos siguientes:

**"PRIMERA. OBJETO Y MONTO.** Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los Acuerdos números CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II, CT/1ª Ord /30-MARZO-2017/IX y CT/3ª ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/X-A, así como a lo que en este Convenio se estipula, el FONADIN otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso a favor del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN, hasta por la cantidad de \$2,913'600,000.00 (dos mil novecientos trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO) para pagar la adquisición de inmuebles, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y gastos asociados requeridos, como bienes del dominio público de la Federación, que se destinarán a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (PROMOTOR), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de cada Zona Económica Especial, de conformidad con la distribución siguiente:

- a) Hasta la cantidad de \$1'044'170,000.00 (un mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas (POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS).

- b) Hasta la cantidad de \$502'900,000.00 (quinientos dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Coatzacoalcos, Veracruz (POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS).
- c) Hasta la cantidad de \$802'050,000.00 (ochocientos dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Salina Cruz, Oaxaca (POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ).
- d) Hasta la cantidad de \$318'360,000.00 (trescientos dieciocho millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles para la Zona Económica Especial en Lázaro Cárdenas, Michoacán – Zihuatanejo, Guerrero (POLÍGONO DE ZEE DE LÁZARO CÁRDENAS – ZIHUATANEJO).

Para efectos del presente Convenio, se entenderá como POLÍGONO DE ZEE al polígono territorial que delimita el conjunto de inmuebles individuales por adquirir y se incorporen al régimen de dominio público de la Federación destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para establecer cada Zona Económica Especial. Los inmuebles que conforman el POLÍGONO DE ZEE son los señalados en los incisos a), b), c) y d) anteriores.

El FONADIN, previa solicitud por escrito debidamente justificada del PROMOTOR, podrá autorizar, en su caso, por escrito la reasignación de recursos del APOYO entre las Zonas Económicas Especiales a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la presente Cláusula, así como la superficie total de cada POLÍGONO DE ZEE y los inmuebles individuales que los integren, que deberán de estar validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Registro Agrario Nacional (RAN) y por el INDAABIN. Las reasignaciones que se autoricen formarán parte de este Convenio.

El desembolso del APOYO se realizará conforme a los términos y condiciones del presente Convenio".

**SEGUNDA. NO NOVACIÓN.** Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones que se hacen constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CAF y las modificaciones realizadas al mismo con anterioridad a la fecha del presente instrumento, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el CAF.

**TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

PROMOTOR: Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. Exterior 643 y 639  
Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500,  
Ciudad de México.

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe,  
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.


INDAABIN: Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación  
Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

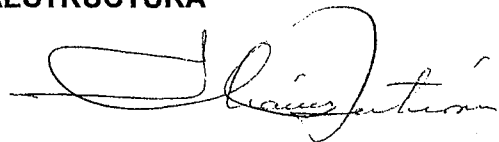
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

**CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones federales aplicables y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2018, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

**FONADIN**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO**  
**NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ**  
**ORTIZ MENA**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE**  
**BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO**  
**FIDUCIARIO**

  
**EDUARDO CHÁVEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR DE PUERTOS,**  
**AEROPUERTOS Y GASODUCTOS**

**PROMOTOR**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA**  
**AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS**  
**ESPECIALES**

  
**GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI**  
**TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL**

**INDAABIN**  
**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

  
**SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**  
**PRESIDENTE**

La presente hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales del 5 de diciembre de 2016, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha de 20 de febrero de 2018.